



Asunto: Minuta de Decreto

febrero 13, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 6° en su fracción IV en su inciso b) el numeral 1; y ADICIONA al mismo artículo 6° en su fracción IV en su inciso b) el numeral 4, de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

		
Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4° de la Ley de Asistencia Social vigente a nivel Federal, "Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. ... II. Las mujeres: a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad; b) En situación de maltrato o abandono, y c) En situación de explotación, incluyendo la sexual. ...", es decir, de manera clara y expresa se precisa cada uno de los supuestos en los que una mujer puede ser sujeto de los beneficios plasmados en dicha norma sustantiva.

En ese sentido, en nuestra Entidad resulta pertinente homologar tales criterios con la norma federal, a efecto de brindar protección de manera expresa como sujetos de la ley a las mujeres, bajo diversas condicionantes, tal como se plasma en la ley federal, puesto que los supuestos contenidos actualmente dejan fuera por ejemplo, a las mujeres que tienen bajo su cuidado a hijos menores de dieciocho años, así como a las mujeres en situación de explotación, aun cuando sea de tipo sexual, razón por la que en aras de que nuestra norma local pueda brindar adecuado cuidado y protección en beneficio de las mujeres, es preciso incluir tales hipótesis normativas y garantizar la tutela de los programas en materia de asistencia social en favor de quienes realmente lo requieren.

Lo anterior resulta pertinente en razón de la necesidad constante de apoyo por parte de las mujeres, porque lamentablemente los casos de mujeres solas con obligaciones familiares es enorme, como ejemplo en la zona altiplano, la mayoría de los hogares son liderados por las mujeres ya que por efecto de la migración o la delincuencia organizada, se han visto obligadas a salir adelante al ver partir a sus hijos esposos o padres.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 6° en su fracción IV en el inciso b) el numeral 1; y **ADICIONA** al mismo artículo 6° en su fracción IV en el inciso b) el numeral 4, de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 6°. ...

I a III. ...



IV. ...

a) ...

1 a 9. ...

b) ...

1. En período de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad o con alguna discapacidad.

2 y 3. ...

4. En situación de explotación, incluyendo la sexual.

c) a e) ...

V a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el trece de febrero del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga

Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho